REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N º 20/81

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Tte. General César Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten los señores: Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Alfredo Prieto Bafalluy, Ministro de Educación; Miguel Kast Rist, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel (E) Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvachelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Segunda Comisión Legislativa; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Luis Larraín Arroyo, Superintendente de Seguridad Social; Hernán Ríos Marimón, Asesor Jurídico de la Cuarta Comisión Legislativa; Miguel González Saavedra, Asesor Jurídico de la Cuarta Comisión Legislativa; y Sergio Gaete Rojas, Asesor Jurídico de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

CUENTA:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuenta del señor Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto dice relación con la ley que produjo el cambio de los Brigadieres en el Ejército. Junto con la promulgación, siempre se acompañaba el Mensaje y el Informe Técnico. En este caso, como no los hubo, el señor Presidente de la República comunica que remite todo a fin de que se tenga a bien incorporarlos en los antecedentes con el objeto de regularizar su tramitación.

En estas condiciones,quiero pedir autorización a la Junta para darle un número de rol en el ingreso al proyecto y una fecha de ingreso que va a corresponder a una fecha anterior al 8 de junio, que es la fecha de promulgación por el Presidente de la República.

Pido entonces esa autorización.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También, a propósito de las dos leyes,18003 y 18004,que otorgaron amnistía a ciudadanos argentinos, una, la 18003, a ocho y la 18004, a dos, de procedimiento extraordinario ambas, no hubo Mensaje ni Informe Técnico.

Por oficio del 14 de julio se me ha remitido el Mensaje y el Informe Técnico. Pido autorización para agregarlos a las historias de las leyes respectivas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, hay una situación de hecho que espero ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es de derecho.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Infiere en un problema de derecho.

Por el boletín 60-13 la Junta de Gobierno recibió

el 11 de junio de este año un proyecto de ley que establece modificaciones de carácter fundamental en los puertos, tanto en cuanto a trabajadores, tanto cuanto se refiere a la EMPORCHI y en relación con la Aduana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley de los portuarios.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

En esa oportunidad el proyecto de ley fue calificado con simple urgencia. A petición e indicación del Ministro del Trabajo se mantuvo la simple urgencia, pero la Junta acordó que en lugar de sesenta días fueran treinta.

En mi condición de Secretario de Legislación de la Junta de prepararle a usted los proyectos de Tabla, tomé contacto con el Gabinete de la Comisión Legislativa Segunda, porque de acuerdo con mi apreciación el proyecto se vencía y la Junta debía verlo el día 30 último hábil, exigía sesión de Junta el 23 de julio y la Comisión Conjunta debía evacuar su informe el día 20, pero al hacer el informe como Secretaría de Legislación vimos que era tremendamente complejo, por lo tanto, pregunté al Jefe de Gabinete de la Comisión Segunda si no obstante esta complejidad les era posible acompañar el informe para el día 20 a fin de que yo pudiera distribuirlo a los señores integrantes de la Junta y propondría, señor Almirante, la sesión para el día 23.

Estudiaron la situación en la Comisión Legislativa Segunda y se me dijo que podría plantear en Junta la posibilidad de una postergación, de una prórroga, porque había problemas relacionados con la complejidad de las múltiples materias que hacían recomendable un estudio mayor.

A la Junta le quedan, desde el punto de vista del derecho, 30 días todavía sin cambiar la calificación.

Esa es la situación, mi Almirante,y es la que ruego se someta a la consideración.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Cuántos días más necesitarían?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El plazo reglamentario son sesenta días, pero en la misma Junta la Comisión Legislativa Segunda decidió hacerlo en treinta días.

Evidentemente es demasiado complejo. El de los marítimos que se vio más o menos rápidamente, ya ha creado problemas.

Yo estaría de acuerdo en despacharlo en sesenta días. No sé qué opinan ustedes. ¿Habría algún inconveniente?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Gracias, señor.

No tengo más materias en la Cuenta, por lo que sugiero pasar a la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Señor Presidente, tengo aquí dos memorándums, uno de los cuales se refiere al proyecto de ley que modifica la ley Nº 17.798 sobre control de armas y explosivos sobre la cual la Primera Comisión ya se pronunció y se muestra de acuerdo con la idea de legislar.

La Comisión Legislativa Segunda tiene observaciones de fondo, de manera que no está completamente producido el trámite.

Y la Tercera Comisión Legislativa rechazó la idea de legislar.

Este tema, como está cobrando importancia, fue llevado anteayer a una reunión de consultores de defensa nacional y concurrió el señor General Ramírez Pineda, que es el Director Nacional de Reclutamiento, quien aportó una serie de interesantísimos antecedentes que no conocíamos prácticamente en las Comisiones. De allí, los que integraban la Comisión específica, el Coronel de la Fuerza Aérea don Fernando Rojas Méndez y el Coronel de Carabineros señor Oscar Ugalde, estimaron que a la luz de los nuevos antecedentes aportados por el señor Director Nacional de Reclutamiento era conveniente que esto fuera conocido por las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera, ya que podrían variar las indicaciones que formularon en su oportunidad.

Entonces se solicitó Comisión Conjunta para aportar a las Comisiones estos antecedentes que son sumamente interesantes y que probablemente pueden hacer variar estos planteamientos que ya se habían entregado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que debería efectuarse una Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Yo preferiría que los viera la misma Comisión que en un momento dado analizó los antecedentes y que tuvo otra opinión, o sea, que estos mismos antecedentes recién llegados se le entregaran a la misma Comisión,

porque es lógico, ya que hay toda una serie de personas que opinaron al respecto, Entonces, ahora le decimos, todo lo que opinaron es muy bueno, pero no vale, porque yo le pregunté a una Comisión Conjunta, por lo tanto, para qué le preguntamos a las otras Comisiones. De manera que si no vinieron completos los antecedentes en su momento y, por lo tanto, permitieron formarse una buena opinión, no es culpa de mi Comisión. En consecuencia, que por favor me los manden de nuevo y allí con mucho gusto escucho al General Ramírez para que nos exponga los antecedentes, Lo contrario sería burlarse de todo un trabajo de toda una Comisión

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo ningún inconveniente. Acepto cualquier procedimiento que adoptemos con tal de allegar estos antecedentes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si hay cosas que ignoramos, bueno, las escuchamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que le envíe esta materia la Comisión Legislativa Cuarta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se los hacemos llegar a las dos Comisiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se sigue el mismo procedimiento, pero siempre se mantiene el plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo interesante de esto, entiendo yo, es que haya un plazo de respuesta, un plazo para las observaciones para ver la posibilidad de reconsiderar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es algo muy sencillo. Se le manda simultáneamente a la Segunda y a la Tercera y nosotros lo vemos el miércoles e invitamos al General Ramírez.

No sé qué día tiene fijado para sesión el General señor Mendoza. El lo puede ver paralelamente y no a continuación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El 31 nos vence el plazo, así que podemos hacer todo el trámite.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay ningún problema.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi General, sin perjuicio de que el 31 pueda vencer el plazo para que la Comisión donde se encuentra radicado el proyecto lo pueda despachar, el plazo para que las demás Comisiones formulen indicaciones a

este proyecto, entiendo que venció.

Un señor ASISTENTE.- Está vencido.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Entonces, tenemos que solucionar ese problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto no tiene urgencia. Está calificado como de fácil despacho, por lo tanto,la Junta puede verlo hasta el 8 de enero de 1982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. No habiendo urgencia para el despacho y aunque haya vencido el plazo para informar ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión puede dar más plazo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El apremio nace de la situación que se está viviendo. Conviene verlo lo antes posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podemos concederle diez días de prórroga. ¿Están de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Diez días, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perfecto.

Veamos ahora la Tabla.

TABLA.

1.- PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA. (BOLETIN Nº 2872-10).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto de la Tabla, señor Presidente, está destinado a aprobar el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de la República de Panamá. Boletín 2872-10. El relator es el señor Hernán Ríos de Marimón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Me corresponde hacer la relación del proyecto que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica celebrado entre Chile y Panamá.

Esta iniciativa emana de un Mensaje de S.E. el Presiden-

te de la República que fue calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

El Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica fue suscrito en Panamá el 20 de junio de 1980, con ocasión de la 2a. Reunión de la Comisión Mixta Permanente Chileno-Panameña que se celebró en esa ciudad, siendo presidida la delegación chilena por el Viceministro de Relaciones Exteriores.

Chile ha suscrito diversos Tratados de Cooperación Científica y Tecnológica en términos casi idénticos o muy similares entre ellos. Han sido aprobados los Tratados con la Repúlica Dominicana y con Guatemala. También se encuentra en trámite legislativo otro con Costa Rica y recientemente se firmó uno con la República Popular China.

El objeto de esta iniciativa es someter a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno la aprobación de este Convenio. Se trata de un Convenio que cae dentro de los que la doctrina denomina Convenios Marco o Básicos, ya que sólo contienen delineamientos generales sobre la labor que podrá realizarse entre ambos países en el campo científico tecnológico. Esta labor se materializará a través de acuerdos complementarios. Estos son los que se denominan Simplificados y que nuestra Constitución Política los reconoce en el artículo 50, Nº 1, inciso segundo, siempre que por supuesto ellos se encuentren dentro del marco del Convenio Básico.

Los artículos del Convenio del 1º al 6º y el 10, constituyen declaraciones de voluntad, son disposiciones programáticas que no importan compromiso jurídico inmediato.

Se señalan los medios por los cuales se van a ejecutar los fines del Convenio, que son a través de estos acuerdos de complementación y se indican algunos medios para ejecutarlos, como ser, concesiones de becas de estudio, creación de grupos de trabajo, intercambio de expertos, organización de seminarios y conferencias, etcétera. Se dispone que las partes podrán solicitar para ejecutar estos Convenios financiamientos de organismos internacionales. Estos podrían ser la CEPAL, la O.E.A. y SELA. Se señala también que en caso que se intercambien informaciones científicas y tecnológicas podrá indicarse que ellas tienen el carácter de reservadas.

El artículo 11 dispone que corresponderá a la Comisión Permanente Chileno-Panameña promover la aplicación del Convenio y de los acuerdos complementarios, quien también podrá proponer

recomendaciones en caso que se produzcan conflictos.

Los artículos 7º, 8º y 9º se refieren a las facilidades que se otorgan para la ejecución de los programas, pero se señala expresamente que serán los que las respectivas legislaciones nacionales acuerden.

El Convenio no está otorgando ninguna exención, ningún privilegio que no sea el que normalmente se otorga en Chile, ya sea de extranjería, ya sea el arancel aduanero.

Se indica en el Convenio que estas facilidades se comunicarían por un intercambio de Notas dentro del plazo de noventa días desde que se firmó el Convenio. Consultado el Ministerio de Relaciones informó que efectivamente ese intercambio de Notas no se había efectuado y una de las razones que se dio fue que Panamá todavía no estaba en condiciones de entregar estas Notas, porque el Ministerio de Relaciones tenía que hacer las averiguaciones correspondientes ante el resto de los Ministerios para señalar cuáles eran las concesiones que,de acuerdo con la legislación vigente, se podían obtener.En todo caso, están de acuerdo que este intercambio de Notas se hará antes de que se haga el canje de los instrumentos de ratificación.

El Convenio señala que tendrá una duración de cinco años y se entenderá renovado tácitamente por otros períodos iguales si ninguna de las dos partes expresa su intención de ponerle término con seis meses de anticipación. Pero se indica que aunque se le ponga término, los programas que se estén revisando seguirán adelante hasta su total ejecución.

En cuanto al texto del proyecto, consta de un artículo único que por haberse iniciado durante la vigencia del decreto ley Nº 247 tiene la forma de un decreto ley con Considerandos.

Las Comisiones Legislativas I, II y III aprobaron la idea de legislar, formulando como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación. La Comisión Legislativa II, sin embargo, sugirió la aprobación del Considerando propuesto por el Ejecutivo.

La Comisión Legislativa IV, que era la Informante, acogió el texto propuesto por la Secretaría de Legislación con el Considerando del Ejecutivo.

El texto aprobado por la Comisión es el siguiente:
ACUERDO: CONSIDERANDO: La conveniencia de fortalecer el desarrollo de la Cooperación científica y tecnológica entre la República de Chile y la República de Panamá,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acor-

dado aprobar el siguiente

ACUERDO:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre los Gobiernos de Chile y Panamá, en ciudad de Panamá, el 20 de junio de 1980.".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una cuestión de procedimiento, señor.

Hasta el comienzo del nuevo procedimiento legislativo en que en general no había historia legislativa, bajo el método de los decretos leyes, en cosas importantes se utilizó el Considerando.

Partimos con la ley Nº 17. 983, que es la primera, la que creó el sistema legislativo, ya hemos aprobado algunos Convenios, cito de un modo especial el de la ALADI, no hubo Considerando en ninguna ley desde la 17.983 en adelante. Yo tengo dos textos, uno de la Comisión Informante, desde luego, con Considerando; y otro sin Considerando, por la posibilidad de que la Excelentísima Junta de Gobierno estimara que no habría que innovar el sistema que se ha seguido hasta ahora y no incluir Considerando.

Señor Presidente, sugiero que se resolviera sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya fue aprobado el texto con Considerando, por lo tanto, dejémoslo así.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo que abunda, no daña.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

--Se aprueba.

2.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SUBSIDIO DE ASIGNACION FAMILIAR PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y MODIFICA NORMAS DE CARACTER PREVISIONAL. (BOLETIN 057-13).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tema, señor Presidente, establece subsidio de asignación familiar para personas de escasos recursos y modifica normas de carácter previ-

sional.

Relator es el señor Miguel González Saavedra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, corresponde conocer de un proyecto que ha sido informado por una Comisión Conjunta y el objeto de la iniciativa puede resumirse en los siguientes puntos: primero, establece un subsidio para personas de escasos recursos que no tienen acceso al beneficio de la asignación familiar dispuesto en el decreto ley Nº 307, sea porque se trate de trabajadores independientes, sea porque se trate de cesantes.

En segundo lugar, modifica los requisitos para gozar del subsidio de cesantía establecido en el decreto ley Nº 603, mediante la incorporación de la condición de que el beneficiario se incriba en un registro especial de la municipalidad para ejecutar trabajos de asistencia en beneficio de la comunidad.

En tercer lugar, el proyecto tiene por objeto regularizar las licencias médicas de los funcionarios de la Administración del Estado con el fin de evitar algunos abusos que en la realidad se están cometiendo.

Finalmente, el último objetivo del proyecto es hacer tributable la asignación familiar que se paga de acuerdo con las normas del decreto ley Nº 307.

En general, voy a exponer las diferencias que existen entre el texto aprobado por la Comisión Conjunta y la iniciativa del Ejecutivo, tratando separadamente cada una de las cuatro finalidades que se proponen con esta iniciativa.

En primer lugar, respecto al subsidio familiar, la Comisión Conjunta cambió la denominación de este subsidio. Primitivamente el Mensaje señalaba que debía denominarse, subsidio de asignación familiar. Estimó la Comisión que era preferible denominarlo subsidio familiar con el objeto de dejar claramente establecido que este beneficio era independiente y distinto de aquel señalado por el decreto ley Nº 307.

La segunda modificación o diferencia con el proyecto del Ejecutivo está en el contenido jurídico o forma que se le dio a los requisitos para gozar de este subsidio.

El proyecto del Ejecutivo discurría en base a establecer un requisito muy general para gozar del subsidio y dejar al

SECRETO

reglamento el establecimiento de las condiciones socio-económicas del beneficiario, como, asimismo, dejar al reglamento establecer las normas para la selección de los beneficiarios.

La Comisión, por un problema de orden constitucional establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de la República que dispone que las leyes que regulan el ejercicio de los derechos de la seguridad social no pueden ser objeto de delegación, porque son leyes de quórum calificado, estimó que la ley debería contener en forma precisa y clara todos los requisitos y condiciones para que el beneficiario tuviera derecho a este beneficio familiar y es así como se contiene en el artículo 3º del proyecto requisitos precisos y claros para gozar de este beneficio. De manera entonces que no se dejó al reglamento ningún otro requisito y los establecidos en la ley son generales y objetivos.

Conjuntamente con esto, la Comisión hubo de proponer en el proyecto una forma distinta de establecer el reconocimiento de aquellos hechos que generan los requisitos y para eso dio a los alcaldes las facultades para que con cualquier medio probatorio, sea informes, sea encuestas u otro cualquiera que le permita formarse convencimiento, pueda establecer objetivamente la existencia de los hechos que dan derecho al beneficio y mediante resolución fundada lo conceda. Con eso la Comisión creyó quitar la posibilidad de discrecionalidad al alcalde y para prevenir cualquier evento o desacierto, se establece un recurso de carácter administrativo ante el Gobernador respectivo, el que fallará en definitiva las resoluciones fundadas negativas de los alcaldes.

Finalmente, hay una última gran diferencia con respecto al proyecto del Ejecutivo que motivó en la Comisión una larga discusión y que dice relación con el financiamiento.

La Comisión, en el artículo 6º, estableció que el subsidio sería de cargo del Fondo de Emergencia Social. ¿Con qué objeto modificó el proyecto del Ejecutivo señalando que será de cargo del Fondo de Emergencia Social? Se planteó en la Comisión la discusión en torno al artículo 64 de la Constitución Política de la República que establece que no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.

Se estimó que siendo el Fondo de Emergencia Social

un fondo global, no constituiría un nuevo gasto asignar directamente el pago de este recurso o de este subsidio familiar a este fondo y no constituyendo un nuevo gasto, no necesitaba el proyecto señalar el financimaiento,puesto que ya en el Presupuesto de la Nación estaba financiado este Fondo de Emergencia Social. De esta manera creyó la Comisión ver en forma clara y precisa la manera de cumplir el mandato constitucional.

Estos son los grandes lineamientos y las diferencias entre el proyecto del Ejecutivo con relación al proyecto propuesto y aprobado por la Comisión.

No creo necesario entrar a detallar cada una de las características de este subsidio.

En relación con el segundo objetivo, cual es el modificar el decreto ley Nº 603 que establece el subsidio de cesantía, la modificación tiene por objeto incorporar como requisito para gozar y mantener este subsidio el que el interesado o beneficiario se inscriba en un registro municipal especial para prestar trabajos de asistencia en beneficio de la comunidad.

Las diferencias que encontramos entre el texto que propone la Comisión Conjunta y el texto del Mensaje son dos: la primera es el lenguaje utilizado. El texto del Mensaje hablaba de trabajos de apoyo o en beneficio de la comunidad. La Comisión estimó que era preferible usar la expresión "de asistencia en beneficio de la comunidad" en razón que el artículo 9º del Convenio 44 de la O.I.T. emplea exactamente este término de "asistencia" y con ello no habría entonces ningún problema de orden político o en cuanto a la aprobación de esta exigencia para gozar del derecho a subsidio de cesantía.

En segundo lugar, la Comisión incorporó o condicionó estos trabajos señalando que el alcalde debía procurar que la naturaleza y forma del trabajo sean similares a lo que el cesante tenía con anterioridad y en lo posible no le impida buscar nuevas fuentes de trabajo o un trabajo afuera.

Con esto la Comisión entendió que quedaba claramente regularizado este requisito dentro de los otros para gozar del subsidio de cesantía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que acaba de decir usted se refiere a la libertad de trabajo que está en la Constitución. La elección del trabajo.

El señor RELATOR.- Se discutió largamente en la Comisión si constituía un atentado contra la protección de la liber-

SECRETO

tad de trabajo el condicionar el goce de un subsidio de cesantía a la posibilidad de prestar trabajos de asistencia a la comunidad. Entendimos la mayoría de la Comisión que no habría violación del precepto constitucional, porque el interesado al gozar de este subsidio es libre para adscribir a las condiciones que el Estado le fija para gozar de ese subsidio y si sigue siendo libre para ello, debe someterse a las reglas que el Estado establece para gozar de este derecho. De manera que estimó la Comisión que allí no habría problemas de orden constitucional.

El tercer objetivo que persigue el proyecto dice relación con regularizar o reglamentar las licencias por permisos médicos que se otorgan a los funcionarios de la Administración civil del Estado. También en este punto el proyecto que propone la Comisión difiere del texto del Mensaje y discurre sobre una idea distinta. El Mensaje lo hacía sobre la base de establecer que el funcionario cesaba por el sólo ministerio de la ley en sus funciones en su cargo, si perdía o no mantenía la salud compatible con el Servicio, puesto que el requisito para ingresar a la Administración Pública es tener salud compatible con el Servicio y además establecía una presunción de derecho en orden a que si durante el período de veinticuatro meses el funcionario tenía permiso,contínuo o discontínuo,por un plazo de seis meses, automáticamente se estimaba que no tenía salud compatible con el Servicio.

La Comisión desestimó esta forma de enfocar el problema en base a dos puntos esenciales: en primer lugar, se derogaba tácitamente diversas normas del Estatuto Administrativo lo que producía la descoordinación de este estatuto en materia de permisos médicos, en materias de vacancia o término del cargo, lo que producía un vacío legal y en toda la ponderación de ese estatuto, porque no se sabía hasta dónde las normas estaban derogadas o no.

En segundo lugar, podría generar para algunas personas afectadas por esta medida un derecho a pensión de retiro en forma anticipada.

Estas dos razones llevaron a la Comisión a la solución que se planteó y que es la siguiente: en primer lugar, se da más seriedad a la licencia médica, estableciendo que constituye violación al deber de asistencia al trabajo y una violación reiterada y grave que permite la petición de renuncia el hecho de acompañar una licencia o un permiso médico sin las formalidades contenidas en los artículos 93 y 94 del Estatuto Administrativo. Ello obliga al Jefe Superior del Servicio a tomar las

medidas necesarias para solicitar esta renuncia del funcionario que incurre en esta falta.

Ello se logra mediante la incorporación de dos nuevos incisos al Nº 44 del D.F.L. Nº 338, reemplazando el actual inciso cuarto y agregando un inciso quinto y en éste se establecen sanciones bastante drásticas para el Jefe Superior del Servicio que no cumple con la obligación de petición de renuncia.

En segundo lugar, se establece como causal de renuncia no voluntaria, mediante la modificación del artículo 233 del Estatuto Administrativo, el hecho que un trabajador durante un período de veinticuatro meses tenga licencias médicas, contínuas o discontínuas, por seis meses. Se excluye naturalmente de esta situación a aquellos trabajadores que gozan de licencia por permiso maternal o por accidentes del trabajo de acuerdo a la excepción que se señala en el texto de la ley.

Finalmente, también se preveé la situación de los trabajadores de la Administración Civil del Estado que se rigen por las reglas del decreto ley Nº 2.200, señalando que es causal de caducidad de trabajo.

Se llega entonces al último punto de los objetivos del proyecto, que es el que dice relación con la tributabilidad de la asignación familiar.

Los artículos 16 y 17 del proyecto se refieren a esta materia por la vía de, el artículo 16, modificar la Ley de Impuesto a la Renta, artículo 17, Nº 13, 44 y 56, Nº 2; y en el 17 por la vía de la modificación del decreto ley 307 en su artículo 16.

En este punto la Comisión no formó consenso en cuanto a la conveniencia de adoptar la solución de hacer tributable la asignación familiar. Una parte de la Comisión estimó que se había superado el problema del financiamiento o la norma constitucional que obligaba a señalar la fuente de recursos para el gasto y habiéndose superado este problema de orden constitucional, se inclinó por la tesis de que no podría ser político ni ser adecuado en el orden jurídico actual, efectuar la modificación de acuerdo con lo que venía propuesto.

En cambio, algunos sostuvieron la posibilidad de que determinadas remuneraciones o frente a determinados ingresos del beneficiario, éste no gozara de asignación familiar por las cargas que le correspondieren

Finalmente, estimó la Comisión una serie de argumentos de tipo jurídico que dicen relación con el orden jurídico actual en cuanto a que la asignación familiar, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 50 del decreto ley Nº 2.2.00 no constituye remuneración y no existiendo consenso, se optó por elaborar los artículos 16 y 17 que se proponen a Usía, de acuerdo con el proyecto del Mensaje, más una observación de la Secretaría de Legislación que señalaba que no bastaba con la modificación que se propone, sino que además debía modificarse el artílo 16 del decreto ley 307.

Eso es todo cuanto puedo señalar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Voy a entregar una información adicional a lo expresado.

El Ministerio del Trabajo originalmente, cuando se amplió esta solución de extender la asignación familiar a la extrema pobreza, entendió siempre que tenía que hacerlo sobre la base de no hacer incurrir en gastos adicionales al país y tratar de proponer una solución integral que permitiera financiar ese beneficio, no sólo en el corto plazo, sino que en el largo plazo. Por eso es que como primera solución se dio lo que ya se expresó del Fondo Social, como un financiamiento de enlace que sería repuesto en el tiempo con dos medidas tributarias que entiendo que fue aceptado en la Comisión. Y en lo otro, que es hacer tributable la asignación familiar, hubo opiniones discrepantes.

En vista de este antecedente, de que sabíamos que había opinones divergentes, hicimos dos cosas: primero, hacer un análisis de cuánto rendía, qué significaba desde el punto de vista político y también se consultó al Ministerio de Hacienda en el sentido de sí existía la posibilidad de suplir esta medida, que estaba causando dificultades, con rentas generales de la Nación en el mediano plazo, en circunstancias de que esa instancia se necesitaba, porque en el enlace a corto plazo tenemos el Fondo Social.

En ese sentido el Ministerio de Hacienda, después de un análisis que se hizo en el día de hoy, manifestó que no tendría inconveniente en que esto de hacer tributable la asignación familiar se suprima del proyecto, que quede tal cual y que a futuro lo que faltare se supliera con rentas generales de la Nación. Estamos pensando en uno o dos años cuando ya el Fondo Social deje de tener financiamiento permanente.

Con esta adición, quería facilitar y acortar el análisis.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que eso significaría, señor, que se eliminarían los artículos 16 y 17.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Evidente.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, el Gabinete de la Fuerza Aérea, a través de su asesor jurídico, me ha hecho llegar algunas observaciones formales al proyecto y la más importante es que estima que el artículo 18 que establece la vigencia de la ley, carece de sentido, porque realmente la forma de otorgar el beneficio es que se empieza a devengar al mes siguiente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- A los treinta días.

El señor RELATOR.- De tal manera que bastaría con dejar la norma general del Código Civil en orden a que la ley rige desde la publicación en el "Diario Oficial".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo vamos a ver después. Primero quisiera ver el asunto financiamiento.

Ofrezco la materia sobre esa materia específica.

Sé que en la Comisión no hubo acuerdo y me gustaría escuchar algunas soluciones sobre esa materia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Almirante, para aclarar aún más el punto.

En relación con lo que se planteó originalmente, nosotros teníamos dos fuentes de financiamiento distintas: una era suspender esa glosa de la declaración de la renta que permitía una rebaja de tanto por carga familiar. Eso, nosotros propiciamos que se mantenga y entendemos que en eso no hubo discusión, estaban todos de acuerdo.

Lo otro, que es lo que produjo el problema, es hacer tributable la asignación familiar como parte de la renta. Esa se podría retirar, porque en el mediano plazo iría la posibilidad de financiarla con rentas generales de la Nación. Eso significa mantener el Nº 2 del artículo 16.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Indudablemente que la asignación familiar no puede ser tributable, porque no es renta, ya que renta es el beneficio que se obtiene, de acuerdo con el Código Tributario, por tra-

bajos etcétera, etcétera. Eso no debería haber sido nunca tributable, porque no es renta.

Eso está salvado.

En segundo lugar, la rebaja que podría hacerse o que puede hacerse en el impuesto global complementario y que está en el artículo 44 de la Ley de la Renta, también debe mantenerse con cierta razón, porque lo que necesita para financiar este proyecto viene financiado en una ley que se va a tratar y que al incorporarlo en este texto, quedaría resuelto un problema que ya se iba a solucionar.

Nosotros habíamos propuesto y el Ministerio de Hacienda había aceptado lo siguiente: por una parte, el artículo 16 de la ley Nº 1.014, del año 75, establecía la provisión del 1% sobre el I.V.A. para pagar las boletas; por otro lado, ocurre que las boletas que no se cobran suman alrededor de un millón de pesos al año. Esa ley que se menciona ya está tramitándose y con ella se resolvería que se suprimía lo de las boletas, sin hacer un impuesto de afectación,sino que sencillamente decimos, los fondos provenientes de la ley Nº 1.014, según su artículo 16, en vez de ir a pagar el sorteo de las boletas de compraventa, irá a fondos generales de la Nación y con eso el Ministerio de Hacienda tiene de más financiamiento por muchos años.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Me permite un alcance, Almirante?

Pasa lo siguiente: de hecho hoy día, como está concebido el sistema tributario con el sistema de seguridad social, contiene una redundancia, porque estamos con fondos fiscales pagándoles a todos los chilenos,mes a mes,una asignación familiar que, buena, mala, chica o poca, es un monto determinado que es el que el Estado ha estimado que debe dar por cada miembro de la familia. El mantener ese esquema en paralelo con un esquema que permitiendo rebaja constituye, en el fondo, otro pago de asignación familiar que, sumado al primero, no sólo representa una duplicación y un engorro administrativo, significa, Almirante, agravar el problema de la regresividad del beneficio de la asignación familiar que todavía no lo hemos podido corregir. Con esto corregiríamos al menos una parte de él, porque la asignación familiar, hoy por hoy, es un beneficio que da el Estado a prácticamente cuatro o cinco millones de chilenos, pero que excluye al millón de chilenos más pobres, porque no tienen previsión. A ese millón le estamos incorporando cierto monto. Lo lógico hubiera sido decir que el dinero que hay por cargas fa-

miliares parta de los más pobres y se acabe donde termine. Eso obviamente el país no está preparado para hacerlo, pero debiéramos movernos en esa dirección.

Este esquema del elemento tributable tiene tres problemas que se solucionarían si se deroga: uno, una duplicación administrativa; dos, corregir una injusticia, porque de hecho, a los que pagan global complementario y, por lo tanto, los de ingresos más altos, le estamos pagando dos veces; y tres, permite desde el punto de vista del Ministerio y del Gobierno enfrentar con tranquilidad el financiamiento de la primera etapa de la extensión de este beneficio a la extrema pobreza, que son los niños de cero a cinco años. Esto, a futuro, encuentra financiamiento adicional, como éste que menciona usted o cualquier otro, por una mayor holgura fiscal.

Lo ideal sería, Almirante, que pudiera permitir ir sumando modularmente niños de otros grupos de edades que todavía están en la extrema pobreza. Entonces, yo pediría encarecidamente que por favor esta parte no se suprima del proyecto y dejar sí la parte más impolítica excluída, que es la de hacer tributable la asignación familiar, porque la primera no va a presentar un mayor cuestionamiento. Eso por una parte y, por otra, incluso va a significar una mayor simplicidad en la declaración de impuesto a la renta, además de corregir estos otros puntos que ya he mencionado.

Eso es lo que quería manifestar..

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, las personas que reciben solamente remuneración, no pagan global complementario, en consecuencia, es seguro lo que dice el Ministro del Trabajo. El global complementario grava solamente a gente de rentas relativamente altas.

Hacer tributable la asignación familiar aparecía, desde el punto de vista solamente técnico, como una cosa personal, pero en realidad, después de las lucubraciones que hicieron en las distintas Comisiones y de conocer el ambiente desfavorable que existía, aceptamos el criterio del Ministerio del Trabajo de no hacerla tributable. Pero lo otro, me parece algo perfectamente defendible y que no debiera crear ningún problema.

En realidad, no hay ninguna razón para disminuir del global complementario una cifra por cargas familiares, porque eso mutila el beneficio que se le está dando y solamente a la gente de remuneraciones altas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo que no es defendible es que si usted toma el 1% de este ...(no se entiende esta parte de la frase) ...usando un dos por mil de este sorteo de boletas de compraventa y los ingresa a fondos fiscales, con ello sobra para financiar esta ley por muchos años.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, no es un problema de financiamiento lo que preocupa, sino de equidad tributaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A mí me preocupa el problema de imagen política.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En cuanto a la imagen política, es al contrario, por cuanto a la gente de altos ingresos le está suprimiendo una descarga de impuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son apenas veinte mil pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A la gente de abajo se le está dando más.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Además, si usted obtiene el financiamiento a futuro, lo justo sería ir subiendo los tramos de edad de los niños de extrema pobreza a los que se les da este beneficio.

Si hubiera fondos adicionales, en la medida que se vayan materializando, la petición del Ministerio sería, subamos de cinco años a seis, siete, a ocho años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo podría hacer ahora, porque esta ley de la que estoy hablando y que está en estudio, de la supresión del 1% para los sorteos de boletas de compraventa, en que no se cobran mil millones de pesos, perfectamente puede servir ahora para darle esta asignación familiar a niños de siete años.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me da la impresión que estamos hablando de un proyecto de financiamiento y de otro de justicia. ¿Por qué no nos ponemos de acuerdo primero? Estamos de acuerdo en la cantidad de plata. ¿Qué tiene que ver con el problema del financiamiento que propone el Almirante? ¿Están de acuerdo o no lo están? ¿Conviene o no conviene?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este proyecto se está financiando en este momento con el Fondo de Emergencia Social.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Tienen ustedes algún

inconveniente en el proyecto de financiamiento que propone el Almirante?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que no sería conveniente amarrar una cosa con la otra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Puede no necesariamente amarrarse, pero de todas maneras incluirse y pasar a fondos de la Nación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo estoy de acuerdo en suprimir el sorteo de boletas de compraventa, porque lo único que hace es crear problemas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, estamos de acuerdo que esto va a fondos generales de la Nación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que dice el texto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no es para financiar específicamente esto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perfecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces aquí estamos todos de acuerdo en una cosa. Luego, ese es el primer paso para un acuerdo.

En cuanto al segundo tema y ya estando de acuerdo en que esto va a fondos generales de la Nación, que permite con holgura el financiamiento y a lo mejor subir a siete años, como dice el señor Almirante, el problema es el siguiente: Hacienda está de acuerdo, con la objeción que se planteaba acá, de que no vamos a hacer tributable la asignación familiar, encontrándole la razón al señor Almirante de que esto no es recto.

Resta lo siguiente: en primer lugar, manifiesto que esto es de entera justicia para corregir el problema de la asignación familiar. Aquí, ¿qué es lo que sucede? Antes, el más pobre no recibía asignación familiar, porque no trabajaba, tan sencillamente como eso y, en el fondo, esa persona no obtenía nada. Pero el más rico, sí lo obtenía, por lo tanto, eso es tremendamente injusto. Hoy día se corrigen dos injusticias: primero, se le paga en parte al más pobre de todos. Eso arregla un poco la cosa. Pero en seguida, queda todavía el otro problema, de que mientras más rico el hombre, cuando es tan rico paga global complementario, que en realidad son muy pocos en Chile que lo hacen.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Hay un total de 3 millones 900 mil contribuyentes. De esos, hay 3 millones 302 mil que no pagan un solo peso de impuesto a la renta ni global complementario. A esos se suman ese millón de chilenos que son cargas familiares, más los adultos, que son 2 millones de chilenos más que tampoco pagan, pero que no aparecen en las estadísticas. De estos 600 mil que quedan tributando, hay 564 mil que tienen una renta mensual entre 20 mil 600 y 51 mil 700. Esos, prácticamente no serían tocados tampoco por esta medida, en términos prácticos, porque en lo grueso no están afectos al global complementario.

De ahí siguen 30 mil 400 personas que tienen una renta mensual de 51 mil 700 pesos a 82 mil 700 pesos; 3 mil 100 personas que están entre los 82 mil y 113 mil pesos; 206 personas que están entre los 113 mil y 144 mil pesos mensuales; 50 personas, entre 144 mil y 165 mil pesos mensuales y después siguen 22 personas entre 165 mil y 206 mil pesos; por último, 5 personas en Chile que declaran más de 206 mil pesos mensuales.

El señor GENERAL MENDOZA.-Si solamente contamos a los futbolistas, ya son mucho más de 22.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso le está demostrando que las declaraciones de impuesto a la renta que hacen, son muy inferiores a lo que realmente están obteniendo como ingreso. O sea, lo que vale por lo que los afecta, es este tramo y con una explicación que se dé, por simple que sea el gráfico, obviamente explica la redundancia que se está produciendo.

Ahora, a estos sectores que son además muy pocos, pagarles dos asignaciones familiares, en circunstancias que a los del otro extremo no les damos, aparece como un contrasentido absolutamente injustificado por sí mismo, porque significa que mientras más ingresos se tienen, más es el beneficio por carga familiar que se les está dando acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiero hacer una pregunta.

¿Con qué objeto se puso el artículo 16? Con el objeto de financiar el gasto que se iba a producir por esto, ¿no es así?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Almirante, con dos objetos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted, la primera vez que conversó conmigo sobre esto me dijo que para financiarlo

había dos formas: uno, por asignación familiar y, dos, suprimir la declaración ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Me permite, Almirante?

Hay un punto que también lo expuse en la explicación que le di.

El problema gravísimo que tiene la asignación familiar es que cuando fue concebida lo fue por compartimentos estancos: primero, de los obreros del Seguro Social. Esos tenían una asignación familiar, por decir, de cien.

Compartimento estanco de los empleados particulares y públicos, que tenían una asignación familiar de doscientos. Compartimento estanco de los empleados particulares que además, en el global complementario tenían los doscientos, más este beneficio.

Y el otro compartimento estanco del cual nadie se acordó, fue el de extrema pobreza. Cobraba cero. ¿Por qué? Porque si bien es cierto podía tener un empleo, no tenía patrón y al no tenerlo, no tenía imposiciones.

El primer paso que dio este Gobierno fue subir al obrero con el empleado. Ahora, se está dando un segundo paso, que es ir subiendo por etapas a los de extrema pobreza. Pero el paso que habría que dar, Almirante, en justicia, es que por lo menos a los sectores a los cuales se les está duplicando el beneficio, no sigan con esta duplicación, sino que sigan igual.

Ese es el primer paso.

Y el segundo paso es que de un cierto nivel para arriba el Estado no entre a bonificar el ingreso o la renta de ciertas familias que son las que debieran estar tributando en esto. Me explico: estas familias que en justicia son las que tienen que ir pagando cada vez más impuestos, por otra parte están recibiendo dinero fiscal, porque no se discrimina en el subsidio y se da a ricos y a pobres por igual, ¿qué les está pasando? Mes a mes le vamos a cobrar impuestos que lo sienten peso a peso. Por otro lado, le vamos a dar un subsidio que es una fracción del impuesto que le hemos cobrado, porque tiene un costo administrativo, algo queda en el camino y ese beneficio no lo valora, porque es algo gratuito que le da el Estado. Entonces, lo lógico sería que a largo plazo, Almirante, a estos sectores que por un lado

les quitamos y por otro, les damos, se les dijera, señor, usted no recibe este beneficio ni tampoco paga este impuesto.

Esa es la meta a largo plazo.

Aquí se estaban dando dos pasos muy modestos en esta dirección:uno, suprimir la redundancia de pagar dos veces por carga, que era lo que menos conflictos suscitaba en la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón. ¿A cuántos afectaría esto? ¿A cuántos de los de más altos ingresos afectaría?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Mientras lo calculan, quisiera referirme al segundo punto y que es el siguiente: era también el paso modesto de entrar a decir que la asignación familiar, que es parte del ingreso de la persona, como queramos que lo llamen, sea tributable de acuerdo con los tramos del impuesto a la renta que se establecen y en el cual las 564 mil primeras personas que pagan impuesto a la renta, pagarían veintiocho pesos mensuales. Este, que era un paso modesto, por lo menos establecía el principio de justicia social de decir, se parte de un cierto nivel de los ingresos más bajos y se va decayendo hasta aproximadamente 50 o 58% en los tramos de ingresos más altos. Ese paso se está evitando en este momento. Era el segundo paso de justicia que había que dar. El primero era no entrar a dar dos veces un beneficio de asignación familiar a la gente.

Yo me permitiría pedir que se mantenga, uno, por la razón que usted daba de asegurar un financiamiento a largo plazo y cualquier recurso en ese sentido es bienvenido, pero lo importante, desde el punto de vista de la justicia social es que no estemos dando el triste espectáculo de que hay niños de extrema pobreza que no reciben asignación familiar y hay otros a los cuales les estamos dando doble beneficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si ahora están recibiendo con esta ley.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, señor Almirante, porque damos de cero a cinco años no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero podemos seguir hasta arriba.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esa es la idea, de ir haciéndolo en forma modular hasta que tengamos completo el sistema y después, nivelados todos en un monto único, pensar en una segunda etapa posible de decir, de aquí para arriba consolidemos los pagos con lo que la gente recibe y ni recibe ni paga, pero esa ya es una etapa de largo plazo, pero en el intertanto por lo menos, Almirante, corregir esto que presenta otro

beneficio indudable de simplificar la tributación y de fácil presentación política.

El señor COMANDANTE TOLEDO ASESOR DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- ¿Me permite, mi Almirante?

Quisiera aclarar algunos aspectos que aquí se han dicho.

Primero, que esta derogación de los créditos afecta a toda la gente en los sueldos que recibe mensualmente, porque también están afectos a este crédito en este momento para el cálculo del impuesto único. En otras palabras, afecta a la gente que en este momento gana de 20 mil pesos para arriba. Esa es la primera parte.

Y la segunda, que afecta al global complementario, o sea, no solamente al global complementario, sino que también afecta a gente que no lo va a pagar. Lo afecta en el impuesto único.

Segundo, aquí se ha dicho que hay un doble pago de asignación familiar. En realidad, los créditos se crearon por otra razón y ésta fue que antiguamente las leyes permitían deducir los gastos de educación, gastos médicos y como cada uno declaraba de cualquier manera y el que tenía más plata y que pagaba colegios caros declaraba más, para hacerlo uniforme se fijaron estos créditos en base al número de cargas familiares que tenían.

También se ha dicho que la carga familiar en este momento constituye un subsidio. Efectivamente, cuando se dictó el decreto ley Nº 3.501 que cambió el financiamiento del Fondo Unico de Prestaciones Familiares por financiamiento totalmente estatal, en otras palabras, pasó a ser un subsidio, se hizo en base a liberar al empresario del gasto que hacía con el fin de que éste contratara más mano de obra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y que pudiera bajar los costos.

El señor COMANDANTE TOLEDO ASESOR DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Y bajara los costos. Esa fue la razón que se esgrimió en esa oportunidad y por la cual se habló de subsidio.

Ahora, una tercera cosa, mi Almirante, que creo que habría que decir: este Gobierno, que fue el que igualó la asignación familiar, este logro del Gobierno que en realidad se publicitó bastante, hizo decir que con esto se suprimían los hijos de primera y los hijos de segunda. Ahora con esto, lo estaríamos haciendo al revés.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por favor, explique esa afirmación.

El señor CDTE. TOLEDO, INTEGRANTE I COMISION.- Antiguamente, los obreros tenían una asignación más baja que los empleados. Por eso se hablaba de hijos de primera e hijos de segunda. Esa discriminación se suprimió al igualar las asignaciones familiares.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todavía quedan dos discriminaciones.

Recién con esta ley algunos de los más pobres recibirán un subsidio. Y los más ricos reciben la asignación, es cierto, y además pueden descontarla de sus impuestos. En cambio, los otros no pagan impuestos.

El señor CDTE. TOLEDO, INTEGRANTE I. COMISION.- Mi General, por eso esta ley es excelente, porque permite una verdadera distribución tributaria.

Por otra parte, no cabe la menor duda de que el que gana más paga más, pero también tenemos otro problema. Aquí se ha dicho que no hay más de 100 ó 250 personas que ganan sobre 150 mil pesos. Los registros los tiene Impuestos Internos, pero eso no es verdad y no lo es por la simple razón de que esa gente se paga con otro tipo de regalías que no tributan.

Considero que debería estudiarse ese aspecto para que tributaran sobre esas regalías; es decir, para que la gente tributara sobre lo que realmente gana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos viendo el efecto neto sobre los impuestos, que es la cifra que viene, porque sobre eso se está tributando. O sea, ésos son los afectados. De manera que es verdadera la información dada.

El señor CDTE. TOLEDO, INTEGRANTE I COMISION.- Es verdadera, pero en la práctica no es así porque no puede haber en este país 150 personas ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En la práctica es verdad porque eso es lo que está tributando.

El señor CDTE. TOLEDO, INTEGRANTE I COMISION.- Sí, pero debido a que la gente elude la tributación. A eso voy y eso es lo que debe solucionarse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Almirante?

Por la vía de ir eximiendo del pago de impuesto a la gente de bajos ingresos, el actual Gobierno ha hecho que 2 millones

800 mil chilenos dejen de tributar. En las proposiciones hechas para que esa gente dejara de tributar, habría sido enteramente factible haber dicho: "Bueno, pero en compensación de esto, eliminemos esta descarga que en realidad lo único que hace es bajar un poquito el nivel de tributación".

Pero ¿a quién se le baja más? Al que tiene más plata porque ése es quien pagará el global complementario y es la persona a la cual le rendirá hacer esta descarga.

Según nuestro parecer, por equidad y por simplificación administrativa sería lógico quitar esa descarga.

Si efectivamente hay más ingresos, me parece que lo lógico sería continuar con la idea de seguir subiendo el nivel sobre el cual no se tributa. Entiendo que ahora estamos en 22 mil pesos que no tributan. Irlo aumentando a 25 mil, a 28 mil, a 30 mil, a lo que pueda para ir mejorando a la gente de más abajo.

Considero que fijarse demasiado en que se quitará esta descarga, que no es mucha, a gente que tiene niveles altos de ingresos, realmente no ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Mi opinión está dada.

El señor GENERAL MENDOZA.- A mi juicio, después de todo lo discutido, el proyecto tal como viene, con las correcciones que se le puedan hacer suprimiendo aquellas disposiciones que se estimaran no convenientes, estaría en condiciones de ser aprobado. Si hubiera algo por corregir podríamos hacerlo en una ley posterior, porque estimo que las inquietudes del señor Almirante también son dignas de considerar por ser verdaderas. Sin embargo, quizás no valdría la pena incluirlas aquí pues la discusión se prolongaría demasiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si es por financiamiento, esto está bastante financiado.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Un último argumento, señor Almirante.

Hay una sola cosa que en mi opinión sería lo justo de presentar ante la opinión pública: si algún día se suprime esa discriminación que hace que a la gente más rica se le permita por parte del Estado un doble subsidio mensual, el momento de suprimirla es el momento de decir: Miren, les estamos dando a los más pobres, que nunca lo han tenido, y en este mismo instante a los más ricos no les quitamos, pero los dejamos igual que a los más

pobres y, sí, esta duplicación que había se suprimió.

Creo, realmente, que desde el punto de vista de ponerlo en conocimiento de la opinión pública, ésta es una presentación muy difícil de atacar, en especial por el tipo de personas que normalmente critican al Gobierno, porque tiene una imagen de justicia social impecable. Hacerlo después, en forma aislada, será mucho más complicado y alcanzará el mismo objetivo.

Reitero: ésta sería la oportunidad de presentar una medida de avance social en atender a la extrema pobreza, con una medida de equidad en materia de tributación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted se refiere a colocar en una ley que tiene por objeto dar una asignación familiar a la gente en extrema pobreza, una modificación al sistema de tributación Nacional.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, porque estamos dando ahí dos veces asignación familiar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las dos ideas no son políticamente copulativas. No son importantes.

Por otro lado, políticamente, en otras leyes que han venido de ese mismo Ministerio, por haberles aceptado cierto criterio tenemos en este momento algunos problemas políticos de tremenda importancia.

Por lo tanto, prefiero no tocar este tema, ya que tenemos financiamiento y por eso se buscó: para no tocar esta materia que tiene trascendencia política negativa; no positiva.

--Se producen diversos diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Concuerdo con la idea y apoyo lo expresado por el Ministro del Trabajo; de manera que estoy de acuerdo en que se mantenga el articulado como corresponde.

Suprimiríamos lo relativo a los beneficios previsionales, manteniendo el artículo 44.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, se eliminaría la derogación del N° 2 del artículo 56, porque el artículo 16 tiene tres números: el N° 1 lo aceptan el Ministerio de Hacienda y del Trabajo en cuanto a su eliminación; el número 2 lo mantendríamos. ¿Y el N° 3? "Derógase el N° 2 del artículo 56".

--Un ASISTENTE dice que se mantiene.

--Otro ASISTENTE.- Se mantiene porque el N° 2 se refiere precisamente a la rebaja por carga.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que sucede es que el 44 incide en la segunda categoría, y el 56 incide en el glo - bal complementario. En el fondo, el 44, N° 2, dice relación con el impuesto único. Toda la gente con impuesto único se ve tocada por este N° 2.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿A cuánto asciende la asignación familiar?

Son 352 pesos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Con la rebaja resultan 200 pesos; o sea, la gente de más altos ingresos recibe un regalo fiscal de 500 pesos, y los más pobres, 300 pesos. Ese es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, es muy poco. Estaría de acuerdo en suprimir eso si fuera significativo el monto de la asignación familiar, pero no lo es.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Para la gente de extrema pobreza, 300 pesos es plata, es mucha plata.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- A la persona de altos ingre - sos no le significan nada, pero a la de remuneraciones bajas le significan mucho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene mucha significación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es cuestión de valores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto se podría incluir en las leyes correspondientes a modificaciones de impuestos en general, en vez de colocarlo en una que no tiene nada que ver con eso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es por la presentación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería mejor la presentación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- El decir que se lo estamos dando a la extrema pobreza junto con mani - festar que estamos corrigiendo una injusticia es lo que permite la venta del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué objeto tiene presentar el otro problema? Ninguno. Podría crear un sistema, digamos, de

confrontación social. Implica estimular la lucha social. No.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Unicamente diremos que recibirán lo mismo. Nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo usarán en otra forma, mal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo que sucede es que a pesar de que en un momento dado el Gobierno señaló que se acabaron los de primera y segunda, sigue habiendo de primera y de segunda. Es cierto que los trabajadores y empleados se arreglaron. Sin embargo, sólo hasta cierto nivel. De los empleados, los más ricos, aquellos que efectivamente pagan están en la actualidad obteniendo un doble beneficio que los demás no tienen.

Por lo tanto, en vez de ganar 352 pesos, como reciben todos, obtienen 552, y ésa es una diferencia.

Y en cuanto a los más chicos, los más pobres, recién algunos, unos pocos están logrando algo.

De manera que continuamos teniendo un sistema en que el beneficio pagado por el Fisco premia al que tiene más plata y liquida al más pobre.

Por lo tanto, si decimos que estamos por primera vez haciendo esto otro con este grupo, es obvio que significa un balance de la acción del Fisco y de este Gobierno ...

Estoy de acuerdo en que no significa nada para el rico, pero sí, mucho, para el pobre. Ahí está la diferencia.

Sin embargo, le reitero, Almirante: usted tiene derecho a veto en esto, de manera que si dice que no sencillamente no se hace. Mi opinión es que sí se haga. Obviamente, cada uno expresa su parecer.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay 15 artículos sobre los cuales existe acuerdo, y 2 sobre los que no hay acuerdo. Entonces, serían aprobados sin discusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después habrá que modificar la ley por .....

El señor GENERAL MATTHEI.- La Comisión Dos vio este proyecto. Por eso, mi opinión es la que indiqué.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo con toda la ley menos con el financiamiento, y por eso propuse ese financiamiento.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es un problema de justicia, Almirante.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Señor Almirante, desearía hacer una proposición para ver si es aceptable por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda: que pudiera mantenerse la derogación prevista en el N° 3; o sea, solamente aquello que afecta las tributaciones del impuesto global complementario y no del impuesto único.

Es posible que así se realice completamente la idea que tiene el Ministerio del Trabajo en materia de global complementario, porque lo del impuesto único no es tan sostenible a mi juicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin lugar a dudas, políticamente el global complementario es más visible, es más fuerte que el impuesto único.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Creo que sin duda es mejor eso que nada. Pero hay algo que debe decirse en honor a la verdad y a la justicia.

El global complementario y el impuesto único corren absolutamente paralelos: son las mismas escalas, se aplican a los mismos chilenos que ganan el mismo dinero. Unicamente el origen es distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reitero: políticamente, es mucho más significativo que en ese papel especial del global complementario .....

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Si hay un motivo de justicia social para hacerlo con uno que gana 10, creo que el mismo motivo vale para el otro que también gana 10.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es igual.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Considero que el ingreso que obtienen las personas es el mismo y están gravadas por lo mismo. Es nada más que un nombre distinto para una cosa que es igual.

--Se suscitan diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo mantengo lo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mantiene el apoyo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también mantengo mi apoyo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo con el proyecto con las correcciones que se le introdujeron; vale decir, el mismo proyecto original con las modificaciones ya establecidas o aclaradas aquí.

El señor GENERAL MATTHEI.- El proyecto íntegro, como está. Esa es mi opinión .....

--Diálogos.

Un señor ASESOR.- Si se elimina el N° 1 del artículo 16, necesariamente debe suprimirse el artículo 17 porque carecería de sentido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema radica en el N° 2 y en el N° 3.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 17 desaparece.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se elimina completo, y el N° 1 del artículo 16.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 18 queda igual.

Un señor ASESOR.- Señor Almirante, hay una moción en cuanto al 18, que fija la vigencia de la ley: no tiene sentido alguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué le puede significar al proyecto la supresión del N° 2 del artículo 16?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Significa lo siguiente: que a nuestro juicio perdemos la oportunidad más importante para corregir la segunda injusticia social que habrá que enmendar y que al arreglarse junto con la primera, consistente en otorgar asignación familiar a la extrema pobreza, era la gran carta que teníamos para poder introducir este elemento de justicia y eliminar los niños de primera y de segunda clase.

Por otro lado, estimamos que ésta es aquella parte de la ley que menos complicaciones políticas presenta y presentará. En realidad, no debería haber ningún problema en la explicación. Nosotros soportaremos el primer embate. Todos los análisis que hemos hecho nos han llevado a la conclusión de que es el segundo elemento, el que se suprimió, el que podría producir cualquier cosa.

Francamente, creemos que en esto no tendremos ningún costo político serio, y sí teníamos la gran oportunidad de hacer una corrección de fondo, de carácter permanente, en algo en que el Estado estaba actuando en forma injusta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- A mi modo de ver, ese argumento es válido claramente para el impuesto global complementario; pero, con franqueza, no me parece que sea igualmente aplicable al impuesto único.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No entiendo por qué.

Un señor ASISTENTE.- Porque una persona que gana 20 mil pesos quedaría afecta nuevamente, y el que tenga diez cargas no podrá deducir nada y actualmente puede deducir 10% si tiene cargas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es igual en el global complementario.

Un señor ASISTENTE.- Sí, pero aquí le está afectando el sueldo mensual.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Si una persona gana 20 mil pesos con sueldo o con utilidades en una empresa, es lo mismo.

Un señor ASISTENTE.- Sí, pero al trabajador lo está afectando para el impuesto único. No podemos decir que un trabajador que gana 20 mil pesos es rico, pues no es un gran ingreso.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ...no puede rebajar las diez cargas porque topa en el monto máximo que está pagando y que es muy pequeño.

--Nuevamente se producen varios diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La suma es idéntica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay más observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Qué sucede con el proyecto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo veré con el Ministro.

--Se aprueba la idea de legislar.

3.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA TRANSFORMAR Y REESTRUCTURAR EL SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS (BOLETIN 042-15).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer punto de la Tabla es un proyecto que faculta al Presidente de la República para transformar y reestructurar el Servicio de Correos y Telégrafos.

El Relator es don Sergio Gaete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Excmo. señor, me corresponde relatar un proyecto de ley que tiene su origen en Mensaje de S. E. el Presidente de la República y cuyo objeto es legislar sobre el destino del Servicio de Correos y Telégrafos.

De conformidad con el Mensaje y los antecedentes técnicos que lo acompañan, se estima que la actual naturaleza jurídica de servicio público centralizado que tiene el Servicio de Correos y Telégrafos es impropia para un óptimo cumplimiento de sus finalidades propias, en atención a que el régimen centralizado acusa diversas trabas de índole administrativa que podrían obviarse con un sistema distinto de organización de ese Servicio.

De ahí entonces que se proponga la creación de una empresa autónoma del Estado para el Servicio de Correos, estimándose que tal empresa, dada la naturaleza jurídica de estas instituciones, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, permitiría al Servicio, bajo esta estructura, insertarse de mejor manera dentro del medio, pudiendo incluso llegar a lograr un autofinanciamiento en la generación de sus recursos.

Se propicia esta empresa autónoma del Estado y no simplemente, como en el caso de los servicios de telégrafos y télex, una entidad privada, puesto que se desea mantener una cierta vinculación jerárquica con el Estado por el hecho de que Correos es un servicio que compromete intereses y necesidades a lo largo de todo el país y en el cual existe también una responsabilidad asumida por convenios existentes en relación con el manejo de objetos postales desde y hacia el exterior.

De tal modo entonces que, si bien es cierto que la estructura de empresa autónoma del Estado le da una mayor flexibilidad, por otro lado también deja a esa institución bajo una cierta jerarquización que hace posible una tutela para el cumplimiento de esos fines en que existe la responsabilidad señalada.

En cambio, para el Servicio de Telégrafos y Télex se propicia, como lo dice muy claramente el informe técnico que acompaña el Mensaje, la creación de una sociedad anónima.

Es así entonces como para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, el proyecto se estructura sobre la base de un artículo en que se dan facultades al Presidente de la República para que dentro de determinado plazo, 180 días, lleve a cabo esas iniciativas, esos propósitos creando la empresa autónoma del Estado para Correos y, dice el texto propuesto, "facultándose al Presidente de la República para que, en lo que al Servicio de Telégrafos y Télex se refiere, pueda la institución que haya de crearse ser una sociedad anónima". Repito: "pueda ser una sociedad anónima".

Al informar esta iniciativa legal, la Secretaría de Legislación insinúa la posibilidad de algún problema de orden constitucional, puesto que la facultad delegada no autorizaría al Primer Mandatario para legislar en materias que deban ser objeto de leyes de quórum calificado. Y relaciona esta materia con la disposición constitucional aquella que establece que para que el Estado o cualquiera de sus organismos puedan acometer o emprender acciones empresariales se requiere de una ley de quórum calificado.

Sin embargo, la Secretaría de Legislación no formuló un reparo preciso sobre esta materia, y añade a la facultad que se otorga al Jefe del Estado en relación con el Servicio de Telégrafos y Télex el que la institución sea una descentralizada, agregando entonces esta posibilidad de una institución descentralizada que pudiera ser una sociedad anónima, con lo cual estima, por otra parte, que se precisan en debida forma las facultades que están siendo delegadas en el Presidente de la República.

Ahora bien, en lo referente al articulado mismo de este texto, la Secretaría de Legislación le introduce algunas modificaciones que no lo alteran substancialmente y que lo perfeccionan desde el punto de vista de su forma.

En seguida, pasa esta iniciativa a las diversas Comisiones Legislativas, todas las cuales aprueban la idea de legislar

formulando diversas indicaciones.

Es así como la Comisión Legislativa Primera, también haciéndose cargo de esto de que el proyecto solamente contemple la posibilidad de que para Telégrafos haya una sociedad anónima, se muestra partidaria de que la ley diga que la facultad que se le está delegando al Primer Mandatario es para el objeto preciso de crear una sociedad anónima en lo referente a Telégrafos.

De modo similar reaccionan también las demás Comisiones Legislativas. Así lo hace la Comisión Legislativa Segunda muy expresamente, y se infiere que la Tercera también es partidaria de esto pues sugiere eliminar el término de "descentralizado" para el organismo que haya de asumir las funciones de Telégrafos, que venía proponiendo la Secretaría de Legislación, con lo cual también está razonando en la misma idea de que sea directamente una sociedad anónima el organismo que se haga cargo de los servicios de telégrafos y télex.

Así las cosas, las Comisiones Legislativas en cierta forma se hacen cargo de esta aprensión de la Secretaría de Legislación, puesto que en la materia de esta actividad empresarial que vendría a cumplirse en relación con Telégrafos, la ley directamente estaría diciendo o autorizando la creación de la sociedad anónima.

Sin embargo, la Comisión Legislativa Cuarta pensó que, en beneficio de una completa pureza de la actividad legislativa respecto de esta materia y para alejar toda duda de que el día de mañana se pudiera tachar a esta iniciativa de inconstitucional por el hecho de no haberse cumplido un trámite que perentoriamente la ley manda en la parte pertinente de la Constitución, podría ser preferible abordar directamente el problema de la creación de una empresa para esa actividad empresarial en que se desarrollará el Servicio de Telégrafos, para cumplir entonces con la norma que exige una ley de quórum calificado que autorice al Estado o a cualquiera de sus organismos acometer esto.

En consecuencia, se agrega un artículo 1° que tiene ese sencillo y simple objetivo, con lo cual ya desaparece toda duda, y se acoge entonces la iniciativa a partir del artículo 2°.

Dada ya la autorización, cumplido por la Junta de Gobierno el trámite de la ley de quórum calificado, que más calificado no puede serlo puesto que la Junta de Gobierno actúa por la unanimidad de sus miembros, viene entonces la delegación de la facul -

tad para que el Presidente de la República, autorizada ya en lo atinente a Telégrafos la creación de esa empresa, pueda tener la facultad de participar en su generación.

En cuanto a aspectos más de detalle, la Primera Comisión Legislativa sugiere también incorporar una norma en relación con la transferencia a título gratuito de los bienes actualmente destinados al Servicio de Correos y Telégrafos, para la empresa, la sociedad que se haga cargo de este último.

La Cuarta Comisión Legislativa comparte ese criterio, pero lo hace extensivo también en lo que respecta a la empresa autónoma del Estado que haya de continuar o suceder en el Servicio de Correos, de tal manera que lo incorpora en forma más amplia de lo que lo sugiere la Primera Comisión Legislativa, pero participando naturalmente de la idea que animó a esta Comisión a formular la observación que comento.

En seguida, la Segunda Comisión Legislativa, aparte de la sugerencia ya mencionada de establecer directamente la facultad de crear una sociedad anónima y no otro organismo y de acoger la iniciativa propuesta en la forma en que la envió la Secretaría de Legislación, no hace en lo particular mayores indicaciones.

Finalmente, la Tercera Comisión Legislativa, como ya señalé, aparte de mostrarse partidaria de suprimir el término "descentralizado" en lo referente al organismo que haya de suceder en los Servicios de Telégrafos, también formula observación sobre la necesidad de una norma que faculte al Presidente de la República para traspasar los bienes del Servicio de Correos y Telégrafos a los organismos respectivos, con lo cual coincide con la Primera Comisión Legislativa, coincidencia que también se da respecto de la Cuarta Comisión Legislativa que así, aunando esos criterios, llega a un texto sustitutivo que es el incluido en el informe respectivo.

En ese texto sustitutivo se comienza por el artículo 1°, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales relacionadas con las prestaciones telegráficas actualmente a cargo del Servicio de Correos y Telégrafos, dando cumplimiento a la exigencia constitucional.

Luego, en el artículo 2° faculta al Primer Mandatario para poner término a la existencia legal del Servicio de Correos y Telégrafos.

Corresponde decir que esta manera de abordar el problema también fue propuesta por la Secretaría de Legislación. A dicha Secretaría le pareció conveniente no simplemente facultar para crear, sino que previamente facultar para poner término, y las restantes Comisiones Legislativas, como acogen el texto de la Secretaría de Legislación, hacen suya esa observación de la Secretaría que también recoge entonces la Cuarta Comisión Legislativa, informante.

En esa forma se propone la disposición: para que ponga término a la existencia legal del Servicio de Correos y Telégrafos, y cree entonces en su reemplazo una empresa autónoma del Estado para la atención del Servicio de Correos, y otro organismo --aquí viene la atribución directa y precisa-- que tendrá la naturaleza jurídica de una sociedad anónima, encargado del Servicio de Telégrafos.

A continuación, la Cuarta Comisión Legislativa incorpora una materia que no viene recogida ni por la Secretaría de Legislación ni como indicación de las demás Comisiones Legislativas, pero sí le pareció a esa Comisión que acaso sería conveniente incluir la norma a que me referiré de inmediato dándole lectura.

"Dentro de dicho plazo el Presidente de la República fijará las normas conforme a las cuales el personal que se desempeñe en el Servicio de Correos y Telégrafos podrá ser encasillado, designado o contratado, según corresponda, en las nuevas entidades, como asimismo las que determinan las indemnizaciones del que eventualmente deba cesar en funciones."

Como puede apreciarse, es una norma que se explica por sí sola, por su contenido y que al parecer es necesaria.

En seguida, se incorpora también en el artículo 1° esa facultad sugerida por diversas Comisiones Legislativas de transferencia de bienes, formulándose la norma de la siguiente manera: "Además, el Presidente de la República podrá, en el plazo de un año contado desde la publicación de la ley, transferir a las entidades indicadas en el inciso primero de este artículo los bienes y recursos actualmente destinados al Servicio de Correos y Telégrafos, como asimismo," --termina diciendo esta disposición-- "determinar los derechos y obligaciones en que cada cual sucederá a dicho Servicio".

Con la última oración el texto sustitutivo se hace cargo también de sugerencias de la Secretaría de Legislación acerca de

la conveniencia de hablar de que estos organismos suceden al Servicio de Correos y Telégrafos.

En seguida están los artículos 3° y 4° cuya separación en dos preceptos obedece a iniciativa de la Primera Comisión Legislativa, la cual estimó que tratándose del Servicio de Correos se dispusieran las normas concernientes a su personal, a su patrimonio, etcétera, y que en normas separadas se hiciera lo propio con el Servicio de Telégrafos.

Es así entonces como el artículo 3° dice que en el ejercicio de las facultades que se le confieren en el artículo anterior el Presidente de la República podrá, en lo que respecta a la mencionada empresa autónoma del Estado, dictar todas las normas que sean necesarias tanto en lo relativo a las funciones que se le entregarán, a su organización, funcionamiento y control, como en lo referente al régimen patrimonial, aportes que sea necesario efectuar y al régimen del personal y sus remuneraciones.

Y el artículo 4° hace lo propio con el Servicio de Telégrafos y Télex al establecer que en lo tocante a la sociedad anónima que tomará a su cargo dicho Servicio, que se regirá por las normas generales de la legislación común, el Primer Mandatario determinará el monto de los aportes que sea necesario efectuar y concurrirá a la fijación de las reglas estatutarias y demás que regulen su organización y funcionamiento de acuerdo con dicha legislación.

La terminología usada en uno y otro caso es distinta pues al tratarse de una sociedad anónima el Presidente de la República no dictará por sí sus reglas, sino que concurrirá en la generación de esa sociedad anónima, como parte, a la determinación de cuál será su régimen estatutario.

Por eso pareció muy conveniente la sugerencia de que se separaran en dos artículos las disposiciones que detallan las facultades del Jefe del Estado en lo concerniente a Correos, por una parte, y a Telégrafos por la otra.

Esa es la relación que en una primera síntesis puedo hacer a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy conforme con la exposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo formular una pregunta en cuanto al final del inciso tercero del artículo 2°.

Chile es signatario de convenios de la Unión Postal Universal y también de los convenios de la Unión Panamericana y de otros convenios internacionales sobre correspondencia y correos en general. El Estado tiene la responsabilidad de ello. Para cautelar esa obligación, ¿es suficiente decir: "determinar los derechos y obligaciones que corresponderán a dichos Servicios? ¿Quién responderá ahora de lo que Chile, como Estado y signatario, ha contraído como obligación frente a los otros Estados?

En el análisis que realizamos estudiamos las empresas autónomas del Estado --figuran en nuestro informe--, pero ninguna tiene responsabilidades internacionales como Correos frente al resto de los países.

Por eso consulto si es suficiente la frase señalada.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Justamente, mi Almirante, ésa es la razón por la cual al actual servicio postal se le dio la forma de una empresa autónoma del Estado y no el régimen general de sociedad anónima, con eventual venta libre de acciones, etcétera, ya que al ser el Estado el dueño de la empresa mantiene a nuestro juicio la responsabilidad internacional que tiene con la administración postal universal.

Estimamos que con eso queda cautelada la obligación que tiene el país con respecto a las administraciones postales extranjeras que también están suscritas a los convenios.

El señor RELATOR.- Si me permite, mi Almirante, pienso que las expresiones referidas a los derechos y obligaciones en que cada cual sucederá al Servicio no están concebidas tanto mirando ese punto que usted señala.

Sin embargo, por otro lado considero que ese punto debe quedar suficientemente cubierto por la forma como el señor Presidente de la República ejerza esa facultad pues, como será una empresa autónoma del Estado, la creará a través de la autoridad delegada legislativa y él dictará una ley orgánica. Entonces, en esa ley orgánica muy posiblemente deberá establecer la obligación de este Servicio de hacerse cargo del cumplimiento de los compromisos internacionales que el Estado tiene en esta materia.

De tal suerte entonces que por la vía legal delegada no podrá desconocer una obligación que el Estado asumirá a través del convenio respectivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No conozco ningún país que tenga el servicio de correos como una empresa autónoma del Estado. Por lo menos, no sé que haya alguno. Y una empresa de ese tipo puede tener como competidoras a otras empresas. Así, en el futuro podría establecerse una empresa de correos con determinado nombre para efectuar estas labores.

Sin embargo, la primera responsabilidad de cumplir con la obligación pertenece al Estado, pues él ha firmado los respectivos convenios con la Unión Postal Universal y con todas las otras.

Esa es la parte que me preocupa y no sé hasta dónde está cubierta en la redacción del proyecto.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Entre una de las cláusulas que tendrá el decreto con fuerza de ley mediante el cual Su Excelencia dará la estructura orgánica a esta empresa autónoma del Estado y sus obligaciones, hay una que dice: "Cumplir los acuerdos o tratados internacionales relativos a la materia postal de que sea parte el país, vinculando por consecuencia al Estado de Chile con las administraciones postales extranjeras y los organismos internacionales..."; vale decir, a nuestro juicio lo indicado por el señor Almirante estaría cubierto con esta cláusula que se incorporará al D.F.L. que se promulgará.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aún queda otra pregunta --hago mía la preocupación al respecto del señor Almirante--: ¿qué sucederá con las otras empresas que podrían crearse?

De hecho, entonces, en el fondo ésta sería una empresa rectora para las otras, pues ésta asumirá los compromisos contraídos por Chile en materia postal. Sin embargo, si aparecen otras, ¿cómo se cautelará que actúen en igual forma en esta materia?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- La mecánica es la siguiente, y sucede así en los demás países occidentales --no sé cómo funcionará en los otros--. Esta empresa será la única que se podrá vincular con esas administraciones en virtud de los respectivos convenios.

Por su parte, las empresas privadas que existan se podrán vincular con otras empresas privadas pero no suscritas a las administraciones postales, y de hecho existen.

Por ejemplo, mi General, hoy usted puede desear enviar este documento al gerente de una fábrica en Estados Unidos y hay una empresa que se lo lleva, pero no es responsable de ello ni el Estado de Chile ni tampoco lo es la administración postal de Estados Unidos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En el hecho, las empresas de buses poseen un sistema de correos en nuestro país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Ese es el problema.

Como deben saber, hace 20 ó 25 años, el Paraguay estuvo excluido prácticamente de toda unión postal con el mundo debido a que entregó la administración de correos y la emisión de estampillas a una empresa particular y, como a ésta no le iba bien, emitía sellos todos los días. Como eso contravenía las normas del mundo postal universal, prácticamente le cerraron el acceso a todos los correos. Nadie llevaba correspondencia de Paraguay si no tenía un sello válido de Argentina, de cualquier otro país, pero no de Paraguay. Así estuvo durante casi dos años.

Por eso juzgo necesario que en alguna parte haya una definición clarísima de que esta empresa representará y será responsable de los convenios firmados por Chile, y que para su financiamiento no emitirá estampillas en forma indiscriminada, sino que seguirá siendo financiada por el Estado, ya que como empresa autónoma de él estará recibiendo aportes del Fisco para poder funcionar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le estamos dando facultades al Presidente en la confianza de que allá se hará un buen trabajo. Sin embargo, además de eso, me gustaría conocer las razones operacionales y políticas de por qué éste deja de ser un Servicio, o una administración como es en otros países, y pasa a ser una empresa autónoma. ¿Qué ventajas obtenemos de ello? ¿Cuáles son las buenas razones para hacer este cambio? ¿Qué ventajas traería y qué desventajas puede presentar?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Si podemos mencionar como desventajas las aprensiones manifestadas por mi Almirante y por usted, no las puedo desconocer. Desde luego, un Servicio del Estado tal vez se considera el Estado mismo y, en este caso, será una empresa del Estado en la que éste es dueño. Pero estima el Ejecutivo que con esa cláusula que se incorporaría y que expliqué anteriormente, a nuestro juicio esa parte quedaría debidamente cautelada.

En cuanto a las ventajas que se obtienen, actualmente, como Servicio, está sometido a toda la rigidez administrativa de los servicios del Estado, en que incluso se llega al absurdo de que S. E. el Presidente de la República firma por decreto supremo contrataciones y despidos de personal, movimiento de personal de un departamento a otro, etcétera. Además, está sujeto a la Escala Unica de Sueldos, lo que hace ineficiente a un servicio como éste, que maneja dinero. Asimismo, está sujeto al Estatuto Administrativo.

En resumen, diría que lo único que se pretende obtener al transformarlo en empresa de administración autónoma es la agilidad que hoy no tiene como Servicio y poderlo desvincular de toda esa normativa a la cual está sujeto y que lo hace pesado, anquilosado para la toma de decisiones, pues prácticamente el nivel de decisiones llega todo a Su Excelencia a través de decretos supremos. Además, facilidad en el manejo del personal; vale decir, la contratación de personal idóneo con las remuneraciones que esa idoneidad requiere y no sujeta a la Escala Unica de Remuneraciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién pagará a ese personal: el Estado o la empresa?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- La empresa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con lo que ella gana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero también puede recibir subsidio del Estado.

--Alguien advierte que tendrá que recibirlo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Actualmente se financia todo el Servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Me preocupa lo siguiente.

El Servicio de Correos de Chile fue creado el año 1853 por una ley de la República y, junto con ello, se emitió el primer sello. Es del tiempo de don Manuel Montt y ya tiene más de 120 y tantos años. Antes existía un servicio postal que estaba en manos de particulares y lo llevaban las diligencias entre Valparaíso, Santiago, etcétera, pero no era del Estado.

Se hizo cargo el Estado y simultáneamente, o hacía muy poco tiempo, apareció en 1845 en Inglaterra la primera estampilla del Servicio de Correos de Chile. Después siguieron con este sis

tema Brasil, Francia ..... Entonces, que ahora lo cambiemos .... (no se captan algunas palabras).

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Precisamente, nos encontramos hoy con algo que es de público conocimiento. Por diversas razones, sin lugar a dudas, pero entre otras y tal vez la más importante de ellas por esa rigidez en la administración que tiene el Servicio, en la actualidad existe una prestación postal altamente ineficiente. Todos conocen la demora que tienen las prestaciones postales, la carta misma, las encomiendas, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Será ésta la solución?

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo aprensiones al respecto.

En general, prefiero el sistema de empresas. Que las haya en LAN, en Ferrocarriles, en fin, estoy de acuerdo. Asimismo, en que el Estado participe lo menos posible y sólo cuando no haya nadie más interesado. Tengo una tradición de varios años defendiendo ese punto de vista, a veces hasta apasionadamente.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que sólo en el caso del servicio postal, que es muy distinto del telegráfico ,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El telegráfico es comercial.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...existe la inviolabilidad de la correspondencia. Eso es sagrado. En Estados Unidos o en Inglaterra a nadie se le ocurriría violar una carta o no entregar una revista. Esa tradición no existe en Chile, ni siquiera con el actual Servicio.

Por eso, considero sumamente serio entregar a otros el despacho de la correspondencia y la confianza al respecto, pues en una carta pueden ir las cosas más confidenciales que nos podamos imaginar; su contenido puede ser muy íntimo o llevar secretos de negocios.

Por ello, en alguna forma tengo más simpatía por un Servicio donde exista una tradición de Estado y de servicio público en esta materia. Y la agilidad de la empresa y todo lo demás puede subsanarse si el Estado decide abocarse a su solución. Opino que constituye estrictamente una decisión o voluntad del Estado hacerlo funcionar bien, entregarle los recursos adecuados, cambiar el sistema.

En resumen, no veo este caso preciso con gran simpatía. Esa es mi opinión, digamos, prejuiciada.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre esta materia, no sé si tal vez en alguna legislación especial se podría reglamentar la forma como funcionará esta empresa, muy en especial para atender las aprensiones del General señor Matthei. A simple vista parece fácil hacerlo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Sin que sea lo definitivo que haría el Ejecutivo respecto de lo que diré, en lo relativo a la vinculación de la empresa la posición de quien habla es llevarla a una dependencia que incluso escapa de la idea general del Ejecutivo en cuanto a que todas las empresas dependan de CORFO.

Justamente, ésta seguiría vinculada al Ejecutivo a través del Ministerio para hacer de ella, como quien dice, prácticamente un Servicio del Estado pero con la agilidad necesaria para funcionar adecuadamente. Es decir, mantendríamos la dependencia de ella, pero hago hincapié, mi Almirante, que ésta es la idea del Ministro que habla y no una resolución definitiva del Ejecutivo.

La idea sería hacerla depender directamente del Ministerio a fin de que no pierda esa calidad que tiene el Estado de responsabilidad ante el ciudadano chileno y ante las otras administraciones.

Además, ante lo manifestado por mi General Mendoza, nos encontramos aquí con otra situación. Anteriormente en Chile nunca se pensó, puesto que tal vez nunca se meditó al legislar sobre la materia, que podría haber más de un servicio postal y, más aún, un servicio postal de característica empresarial.

A pesar de que mis asesores legales expresan que estaría todo ya contenido en diversos cuerpos legales, parece imperativo, digamos, promulgar una ley postal para Chile. Supongamos que se aprobara esta idea de legislar. Entonces, si vamos a tener empresas postales privadas y una empresa postal del Estado en competencia, en aquello que puede competir, no hay duda de que debería haber una normativa genérica que las encuadrara a todas.

Los asesores jurídicos del Ministerio dicen que esa normativa genérica estaría, por existir preceptos constitucionales tales como el relativo a la inviolabilidad de la correspondencia, lo que está debidamente cautelado en la Constitución. Además, está la ley general del Código de Comercio y todas las leyes generales que regulan los convenios de prestaciones de servicios entre

entidades y personas.

Por lo tanto, al parecer sólo sería necesario hacer una recolección tal vez en un documento único de todas aquellas normas ya establecidas, para que todo este sistema funcionara.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo he tomado contacto tempranamente con Correos y Telégrafos durante este Gobierno, porque en 1974, siendo Ministro del Interior, ya entonces el actual Gobierno tenía muy severos problemas con ese Servicio. Era una organización intensamente politizada, agrupada en diferentes asociaciones. Prueba de ello es que todavía queda uno de los líderes de ese Servicio que se proyectó a nivel nacional.

Todos los directores que el Presidente hubo de ir colocando sucesivamente en esa institución, en vez de disminuir los problemas los han ido aumentando hasta llegar a la situación crítica creada a fines del año pasado y principios de éste, en que prácticamente ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Durante seis meses no se recibió nada.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso, estimo que después de medir esa creciente cantidad de problemas el Ejecutivo ha debido buscar una solución, como manifiesta el señor Ministro, más ágil y más original que permita cautelar a través de la ley postal todas las aprensiones aquí formuladas.

No diviso cómo Correos podrá salir adelante con el actual sistema. A una situación de emergencia hay que darle otra solución. Ante una situación extraordinaria debe buscarse una solución también extraordinaria.

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo en que deben existir servicios particulares para el traslado postal que respondan a la confianza que en ellos se deposita. Es un sistema voluntario al cual la persona recurre si así lo desea.

En cuanto al Servicio del Estado, opino que si está funcionando mal sencillamente debe declarárselo completamente en reorganización.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo está en reorganización porque así se declararon en 1974 todos los Servicios.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sin embargo, a pesar de seguir en esa condición no se ha podido arreglar. No sé si como empresa trabajará mejor. Ese es el problema. No creo que por el hecho de

constituirse en empresa necesariamente vaya a trabajar bien.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Estará libre de las trabas que tiene en la actualidad.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero en este caso específico me agrada que existan algunas trabas.

El problema fundamental radica en que está infiltrado. ¿Pero eso se resolverá al declararlo empresa?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No sé si el señor Ministro compartiría la siguiente idea que satisfaría las inquietudes expresadas aquí, en el sentido de establecer quizás en el mismo artículo 2° la dependencia de esa empresa del Ministerio de Transportes. O, como otra alternativa, señalar en una norma aparte que en materia postal el Ministerio de Transportes sigue siendo el ente estatal normativo, de manera de dejar claramente establecido que la empresa solamente es una entidad ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Que no es una empresa más.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Es mi ponencia, señor Almirante. Obviamente, debo consultarla con Su Excelencia, porque la idea general del Ejecutivo en cuanto a las empresas es sacarlas del ente normativo que son los Ministerios.

A mi juicio, éste es un caso que merece una excepción, y realmente esta empresa, con sus características de tal, debería tener dependencia directa del Gobierno a través de un Ministerio y no de CORFO.

De manera que, como Ministro, contesto que estoy totalmente de acuerdo, pero lógicamente debo consultarlo con Su Excelencia en cuanto a si lo autorizaría.

El señor GENERAL MATTHEI.- Honestamente, estoy muy de acuerdo con la ponencia. Por eso, lo colocaría casi como exigencia para firmar esta ley en proyecto, pues simplemente no estoy dispuesto a entregar carta blanca completa en esto.

¿Cuál es la opinión del señor Almirante al respecto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fui de opinión ..... (no se entienden varias palabras) .... por la responsabilidad que tiene una empresa de estas características, especialmente en lo internacional.

Entonces, al depender del Ministerio de Transportes estaríamos asegurados .....

El señor GENERAL MATTHEI.- Se podría agregar una norma en tal sentido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay dos ideas: una consiste en que la empresa dependa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al parecer, en eso estamos todos de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y la segunda idea es que en materia de correspondencia el Estado tiene control en el manejo. Eso tiene otra complejidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa ya está involucrada.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si es lo primero lo agregaría y podría ser en el artículo 2°.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Honestamente, mi idea es que la empresa por ningún motivo pase a CORFO.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se podría añadir al final del inciso tercero del artículo 2°: "... dicho Servicio, --coma--, dependiendo para esos efectos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones". O "se relacionará con el Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si me autorizan yo lo redactaría teniendo presente la idea de que debe tener dependencia del Ministerio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa es la intención.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, hay otro aspecto directamente relacionado con la materia: la emisión de timbres y estampillas por parte de la Casa de Moneda. Por ello, debe ser un organismo oficial del Estado.

¿Hay observaciones en cuanto a Telégrafos?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- La idea es que entre al plano plenamente competitivo como sociedad anónima.

--Diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Correos tendrá que intervenir en las mismas condiciones que los particulares, y eso no lo dice la ley.

Hace un momento se consultó si el Estado le daría subsidio y se contestó que sí, pero no puede hacerlo porque iría contra la Constitución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón. El Estado no le podrá otorgar subsidios.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Debe atenerse a las mismas normas de la Constitución. Tendrá que competir en las mismas condiciones que los particulares, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, deberá financiarse.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- ... salvo que hubiera razones muy justificadas que tendría que considerar la misma ley de quórum calificado.

Es una cuestión aparte, pero entiendo que debe competir en las mismas condiciones que los particulares.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la razón por la cual EMPREMAR no puede recibir subsidio: porque debe competir con los particulares.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativ

ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno